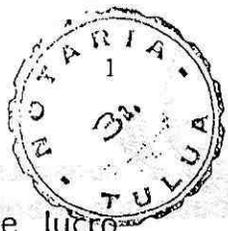


A-2004



### ACTA N°001

De constitución de una organización sin ánimo de lucro denominada Fundación Social "HUELLAS".

En Tuluá Valle, a los 04 días del mes de Marzo de 2011, nos reunimos: **VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ**, mayor de edad y domiciliado en San Pedro Valle, lugar en donde se encuentra cedulaado bajo el N°2.631.303; **ANGEL MARIN VALLEJO**, mayor de edad y domiciliado en Tuluá Valle, identificado con la C.C N° 14.873.018 Expedida en Buga Valle, **CARLOS ALBERTO MENDOZA TASCÓN**, mayor de edad y domiciliado en Tuluá Valle, identificado con C.C N°6.445.246 expedida en San Pedro Valle; señora **LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO**, mayor de edad y domiciliada en Tuluá Valle, identificada con C.C N°66.719.715 expedida en Tuluá Valle; **MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL**, mayor de edad y domiciliado en Tuluá Valle, identificado con C.C N°16.350.392 expedida en Tuluá Valle; **EDILMA MONTOYA RODAS**, mayor de edad y domiciliada en Tuluá Valle, identificada con C.C N°31.194.437 expedida en Tuluá Valle; **HAROLD GUERRERO ROMERO**, mayor de edad y domiciliado en Tuluá Valle, identificado con la C.C N°16.783.052 expedida en Cali Valle; se designó al Dr. **ANGEL MARIN VALLEJO**, para presidir esta reunión y a la señora **LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO**, como secretaria:

El presidente propone el siguiente orden del día.

1. Verificación de la asistencia.
2. Lectura, discusión y aprobación de los estatutos que regirán la fundación Social HUELLAS.
3. Nombramiento del Representante Legal.
4. Elección de los miembros de Junta Directiva de la fundación.
5. Nombramiento del Revisor Fiscal.
6. Fijación del aporte mensual por cada uno de los miembros de la fundación.
7. Proposición y asuntos varios.

Puestos a consideración el anterior orden del día, es aprobado por unanimidad.



### **1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.**

La secretaria llama a lista y encuentra conforme la asistencia.

### **2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA FUNDACION.**

Una vez leídos por la secretaria y puestos a consideración por el presidente los presentes estatutos, los mismos fueron discutidos y aprobados por unanimidad, quedando así:

## **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

### **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN-DOMICILIO-NATURALEZA JURIDICA Y DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1.** La fundación se denominará Fundación Social HUELLAS, es una fundación de nacionalidad colombiana, es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la Constitución Política y la Ley, organizada de acuerdo la legislación colombiana contenida en el título XXXVI, del libro 1º del Código Civil, Ley 29 de 1990 y el Decreto Ley 393 de 1991 y demás disposiciones pertinentes.

**ARTÍCULO 2.** Nuestra Fundación tiene domicilio en la Carrera 25 N° 28-30 de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca, república de Colombia; podrá tener dependencias y representaciones en otros sitios del territorio nacional o extranjero.

**ARTÍCULO 3.** La Fundación Social HUELLAS, es una fundación sin ánimo de lucro y por ello sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos no podrán ser distribuidos entre sus miembros, ni otras personas naturales o jurídicas, en calidad de utilidades o ganancias.

**ARTÍCULO 4.** La fundación tendrá una duración indefinida; disuelta en la forma prevista en los presentes estatutos y en la Ley. Puede ser disuelta por la simple voluntad de los miembros de la asamblea general, requiriendo de la

aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, efectuada en dos sesiones realizadas con una diferencia de por lo menos treinta (30) días.

Son causales suficientes para tomar tal determinación, la imposibilidad legal o económica del cumplimiento del objeto social, la orden de autoridad competente y la destrucción o desaparición de los bienes dedicados a su objeto y no requiere más de la mayoría absoluta.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO SOCIAL- CUMPLIMIENTO-ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 5.** Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, la esencia de sus actividades y su objeto social, estará destinada para los siguientes fines:

#### **OBJETO GENERAL**

La Fundación Social **HUELLAS** tendrá como objeto social, el de contribuir en la sociedad en general, diseñando y desarrollando programas y proyectos para ayudar al desarrollo personal, familiar, social, intelectual, laboral y económico de la población Colombiana, aportando capital humano y, prestando asistencia en todo lo humanamente posible, encausada al cumplimiento de los **DERECHOS FUNDAMENTALES, SOCIALES, ECONÓMICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y CONSTITUCIONALES DE COLOMBIA.**

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

Con el fin de cumplir el objeto social, la fundación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir al desarrollo y logro de la paz, mediante la educación y progreso integral de la niñez, la juventud, madres cabeza de hogar y personas de la tercera edad.
- b) Diseñar y desarrollar proyectos de orden social y económico, con el fin de brindar a los menores de edad, madres cabeza de hogar y adultos mayores, planes integrales de nutrición, recreación, atención médica y psicológica, con formación intelectual y deportiva.

- 
- 
- c) Crear y desarrollar programas de asistencia, capacitación y jornadas en servicios de salud para todas aquellas personas que no disfrutan del Sistema de Seguridad Social Integral del Estado, a través de entidades especializadas en la prestación de los mismos; otorgando ayudas de orden económico encausado a lograr este objetivo.
- d) Beneficiar las personas más vulnerables, primordialmente la población de escasos recursos, con proyectos de formación y capacitación formal e informal, en busca de mejorar su nivel de vida.
- e) Brindar a los miembros de la sociedad que lo necesiten, la oportunidad de capacitarse profesional y técnicamente, con el fin de desarrollar sus habilidades y capacidades físicas e intelectuales, permitiendo y facilitando el ingreso a la vida laboral en condiciones dignas y justas.
- f) Proporcionar información y asesoría necesaria para acceder y beneficiarse con los subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, a través de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y las diferentes cajas de compensación familiar.
- g) Otorgar auxilio económico a quienes resulten beneficiados por parte de la fundación, destinados a sufragar los gastos de escrituración y obras para el mejoramiento de vivienda, en lo correspondiente a elementos de primera necesidad, en especial, los servicios domiciliarios de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado.
- h) Crear y fomentar estrategias, dirigidas a desarrollar proyectos y/o planes que conlleven a brindar apoyo y protección a los menores de edad, madres cabeza de hogar y, a personas de la tercera edad o adultos mayores, que requieran ayuda económica, educativa y moral.



- i) Diseñar, planificar y desarrollar, actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas y colectividades que se encuentren en situación de extrema pobreza, vulnerabilidad e indefensión. Aportando los elementos y mecanismos necesarios para iniciar y optimizar los procesos de integración social y de acceso al trabajo, facilitando y potenciando con esta labor, la construcción del derecho a una vida digna, acorde con la situación económica y social del País.
- j) Participar en los organismos de planeación territorial y hacer parte en temas de desarrollo social-comunitario, ecológico y ambiental, además, participar en las organizaciones, actividades y proyectos dirigidos a promover los derechos que se incorporan en desarrollo del objeto social de la fundación.
- k) Fomentar los lazos de amistad y pertenencia entre los miembros de la fundación, sus familiares y, demás personas relacionadas con el objeto social de la entidad, con el fin de obtener el mejor resultado en todas las actividades que se desarrollen en pro de la consecución de las metas propuestas.

### **CAPITULO III FACULTADES Y JURISDICCIÓN.**

**ARTÍCULO 6º FACULTADES:** La fundación podrá ejercer todos los actos, celebrar todos los contratos y convenios para los cuales, la faculta el artículo anterior, con el objeto exclusivo de acrecentar sus ingresos para aplicarlos al desarrollo de su objeto social.

**ARTÍCULO 7º JURISDICCIÓN:** La fundación podrá ejercer su objeto, directa o indirectamente, dentro o fuera de los límites de la República de Colombia.

### **CAPITULO IV PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES**



**ARTÍCULO 8° PATRIMONIO:** Para cumplir su objetivo la fundación puede adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general negociar toda clase de títulos valores, aceptar y ceder créditos, contraer obligaciones, recibir auxilios de parte de la Administración Municipal, Departamental o Nacional, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del orden nacional o internacional para el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto social de la fundación, los bienes y rentas que reciba o adquiera a cualquier título de entidades o personas públicas o privadas, los intereses de las sumas de dinero para financiar programas o proyectos relacionados con el objeto social, el producto de las actividades cuando haya lugar a ello, las sumas que se reciban por la prestación de algún servicio, por la venta o alquiler de bienes, donaciones, legados o herencias que reciba de personas naturales o jurídicas según sea el caso. Ninguna de las utilidades, valoración, provechos, rentas o beneficios que se obtenga, ingresaran bajo ningún parámetro a liquidarse en el patrimonio de los miembros y fundadores, ni de sus descendientes, ni de sus sucesores o derecho-habientes, en calidad de distribución de utilidades ni de ningún otro modo, directamente ni por intermedio de una persona jurídica o natural, sino que, serán aplicados única y exclusivamente al objeto social

**ARTÍCULO 9°** El patrimonio de la Fundación Social HUELLAS estará compuesto por:

- 1) Cuota de sostenimiento fijada por la asamblea general.
- 2) Auxilios y donaciones que se obtengan de entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales *nacionales e internacionales*.
- 3) Aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas que estén afiliadas o no a la fundación.
- 4) Ingresos obtenidos por el concepto de remuneración de sus bienes o servicios.
- 5) Ingresos obtenidos por concepto de ganancias obtenidas en la realización de actividades comerciales, artísticas y culturales de cualquier orden.



6) Los demás auxilios, donaciones, legados o herencias, que reciba, y en general por los bienes que reciba a cualquier título.

7) El fondo inicial está conformado por la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000.00 M/c).

**ARTÍCULO 10.** Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación, no tendrán dentro de la misma preeminencia, ni título alguno por el solo hecho de la donación.

**ARTÍCULO 11. Las Ventajas O Utilidades:** La fundación por su índole misma se constituye como persona jurídica en los términos del derecho civil a la cual se adscribe el patrimonio para que desarrolle los fines enumerados en el artículo quinto (5º) del presente documento. Por consiguiente, ni los fundadores ni persona alguna derivarán en ningún momento ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por reparto de utilidades. Para hacer parte de la fundación se requiere reconocer en la persona jurídica o natural especiales actitudes, cualidades y conocimientos, identificados con los propósitos para que pueda aportar en especie o en dinero el apoyo que requiere la entidad, y la aprobación por las dos terceras partes de la asamblea general de la fundación.

**ARTÍCULO 12. CONDICIONES:** La junta directiva no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales, cuando la condición o el modo se opongan a la Ley, o a las funciones de la fundación y/o a los presentes estatutos.

## CAPITULO V

### VINCULACION- DERECHOS Y DEBERES- PERDIDA DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

**ARTICULO 13.** Podrán vincularse a la fundación en calidad de miembros:

1) Las personas naturales o jurídicas que sean aceptadas por la junta directiva, previa solicitud.

2) Ser admitidos con el voto de las dos terceras partes de la  
asamblea general, para lo cual, deberá ser presentado  
por lo menos tres miembros activos.

3) Ser ciudadano en ejercicio.

4) Estar en armonía con los principios y objetivos definidos  
en los presentes estatutos.

5) Ser persona de reconocida capacidad y desempeño,  
calidad humana, cultural y ética.

6) No tener antecedentes penales.

7) Cumplir con las cuotas establecidas.

#### **ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:**

1) Concurrir a la asamblea general y participar con voz y  
voto en la toma de decisiones.

2) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la  
fundación.

3) Presentar estudios, programas y proyectos que estimen  
convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los  
objetivos de la fundación.

4) Representar y hacerse representar en las asambleas  
generales, ordinarias y extraordinarias.

5) Tener acceso a los servicios y/o programas brindados  
por la fundación, previo el lleno de los requisitos  
mínimos exigidos.

6) Retirarse voluntariamente de la fundación.

#### **ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

1) Cumplir a cabalidad los compromisos adquiridos con la  
fundación.

2) Acatar las disposiciones de estos estatutos y mandatos  
de la asamblea general y junta directiva.



3) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias para las cuales hayan sido citados.

4) Cancelar la cuota única o aporte de cada período mensual

**ARTÍCULO 16. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN:**

1) Renuncia presentada y aceptada por la junta directiva.

2) Exclusión acordada por la junta directiva, mediante la decisión de las dos terceras partes de sus miembros y fundada en las siguientes causales:

a) El desacato de las disposiciones de estos estatutos y mandatos de la asamblea general.

b) El incumplimiento de los compromisos pactados previamente con la fundación.

c) La inasistencia no justificada a un número de tres reuniones consecutivas de la asamblea general, ordinarias y extraordinarias para los cuales hayan sido previamente citados.

d) Por ejecutar actos en contra de la ética y la moral ciudadana.

**ARTÍCULO 17. CLASES DE MIEMBROS:** La fundación estará formada por la siguiente clase de miembros:

A) Fundadores.

B) Adherentes.

C) Benefactores.

D) Ad-honorem.

E) Activos.

**ARTÍCULO 18. FUNDADORES:** Son quienes con su participación y gestión han permitido la creación de la fundación, cuyos nombres e identificaciones figuran en el acta de constitución.

**ARTÍCULO 19. MIEMBROS ASOCIADOS:** Son quienes por el desarrollo de sus actividades, legado y reconocimiento profesional, científico y humano sean





designados por la junta directiva, como una forma de reconociendo a su labor, favoreciendo el cumplimiento del objeto social, y se registrarán en el libro que con este propósito se abrirá y solo gozarán de ese carácter. No tienen obligaciones económicas y podrán participar en la asamblea con voz sin voto.

**ARTÍCULO 20. MIEMBROS BENEFACTORES:** Son las personas naturales o jurídicas, entidades de Colombia y de otros países que se vinculen con actividades en beneficio del desarrollo del objeto social y cumplan con lo establecido en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 21. MIEMBROS ACTIVOS:** Son todos los fundadores y asociados que participan activamente en la asamblea general, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo, y tengan acceso a los servicios de la fundación y derechos a ser nombrados en la junta directiva.

**ARTÍCULO 22. PERDIDA DE LA INVESTIDURA:** Los miembros serán vitalicios pero dejarán de pertenecer a la fundación por las siguientes causas:

- 1) Por renuncia escrita aceptada por la junta directiva.
- 2) Por disolución de la entidad.
- 3) Por atentar contra la organización o alguno de sus miembros y/o los fines de la fundación.
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones de la fundación de acuerdo con los estatutos y el manual de convivencia.

## **CAPÍTULO VI ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 23. LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN ESTARAN A CARGO DE:**

- A) La asamblea general de miembros.
- B) La junta directiva.
- C) Presidente de la fundación.
- D) Revisor Fiscal.



**ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL:** La asamblea general es la máxima autoridad de la fundación. Las decisiones y acuerdos que adopte conforme a las Leyes Colombianas y estos estatutos, obligaran a todos sus miembros.

**ARTICULO 25.** La Asamblea General estará compuesta por lo miembros constituyentes, entendiéndose por tales, los que han concurrido en la fecha de constitución de la fundación y los que fueren aceptados posteriormente por la Junta Directiva.

**ARTICULO 26. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. Vigilar y asegurar la buena marcha de la fundación.
2. Resolver por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros sobre la aprobación de los estatutos y las posteriores reformas estatutarias.
3. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos.
4. Elegir a los miembros de Junta Directiva, salvo las excepciones consagradas en los artículos 32 y 56 de los presentes estatutos.
5. Elegir el revisor fiscal, quien será de libre nombramiento y remoción y fijar sus honorarios.
6. Aprobar o improbar la creación de seccionales, oficinas, dependencias en otros lugares del territorio nacional o en el exterior.
7. Resolver sobre todos los asuntos que sometan a su consideración la Junta Directiva, el director ejecutivo y el revisor fiscal.
8. Examinar, aprobar o improbar los informes técnicos y financieros de la administración.
9. Disponer la disolución de la entidad, por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

10. Las demás que le corresponda como <sup>3a.</sup>suprema autoridad de la asociación, de acuerdo a las leyes, sus estatutos y reglamentos.



**ARTICULO 27.** Las reuniones de la Asamblea General son de Dos (2) clases:

**Ordinarias y Extraordinarias.** Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada año, durante los tres primeros meses del respectivo año. La Junta Directiva fijará lugar y fecha de su realización y citará por escrito a los miembros de la fundación con quince días de anticipación, en caso de no ser citados los miembros, se reunirá por derecho el último viernes de Abril en la sede principal de la fundación. Las reuniones **extraordinarias** tendrán lugar cuando sean convocadas por la Junta Directiva, el presidente, el revisor fiscal o por la tercera parte de los miembros de la fundación. Las citaciones se harán por escrito con quince días de anticipación.

**ARTICULO 28.** De las reuniones de la Asamblea General deberá levantarse un acta donde se dejará constancia de todo lo ocurrido y se copiarán textualmente las resoluciones aprobadas en las mismas.

Las actas una vez aprobadas por la Asamblea General serán firmadas por el presidente y la secretaria de la misma.

**ARTICULO 29.** La Asamblea se reunirá en el lugar y fecha prevista en la convocatoria y deliberará con la presencia de un número plural de personas que representa por lo menos la mitad más uno de los miembros activos de la fundación. Este requisito constituirá el quórum de primera instancia.

Si transcurrida una hora, de la señalada en la convocatoria no se completa el quórum podrá celebrarse con la asistencia de la tercera parte de los afiliados, siempre que este número no sea inferior de Cuatro (4), si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanza el quórum, se convocará nuevamente para asamblea, el día siguiente, reunión en la cual, habrá quórum con la asistencia de cualquier número plural de miembros.

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 30.** La Junta Directiva de la fundación estará compuesta por un número de Seis (6) miembros que se elegirán por períodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente. La Junta Directiva nombrará de su seno al presidente, vicepresidente y secretario por un período de dos (2) años, los cuales, serán reelegibles indefinidamente.

**ARTICULO 31. NOMBRAMIENTO:** De acuerdo con lo estipulado con el voto de todos los presentes, se conformó la Junta Directiva así:

- A. **Presidente:** VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ
- B. **Vicepresidente:** ANGEL MARIN VALLEJO
- C. **Tesorero:** EDILMA MONTOYA RODAS
- D. **Vocal:** MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL
- E. **Fiscal:** HAROLD GUERRERO ROMERO
- F. **Secretaria:** LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO

Presentes, aceptan y se posesionan del cargo.

**ARTICULO 32.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 12 veces al año previa citación escrita y/o telefónica del presidente, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**ARTICULO 33.** Los miembros de la Junta Directiva perderán dicha calidad por las siguientes causales:

1. Retiro voluntario.
2. Cuando faltare dos veces consecutivas a las sesiones ordinarias o extraordinarias sin causa justificada.

**ARTICULO 34.** Constituye quórum en la Junta Directiva la asistencia de Cuatro (4) miembros. Las decisiones de la Junta Directiva deberán acordarse por mayoría absoluta de votos.

**ARTICULO 35.** La secretaria levantará acta de las sesiones de la Junta Directiva, en las que dejará constancia de todo lo actuado en cada reunión, las actas llevarán su firma y la del presidente.



**ARTICULO 36.** Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo ad-honorem, no podrán recibir emolumentos, sueldos, ni honorarios por parte de la fundación y es incompatible con cualquier cargo remunerado de la fundación

**ARTICULO 37.** Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser fundador ni aportante.

**ARTICULO 38. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

1. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General.
2. Determinar la orientación general de la fundación, fijar sus planes y programas de desarrollo.
3. Nombrar por un período de dos años al PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL de la fundación y fijarle su remuneración si a ello hubiere lugar.
4. Nombrar de su seno al presidente, vicepresidente, el Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal de dicha Junta Directiva.
5. Aprobar la planta de personal para el normal funcionamiento de la fundación.
6. Crear los comités que estime convenientes y determinar sus funciones.
7. Aprobar los convenios, contratos y otros vínculos con instituciones y empresas privadas u oficiales, nacionales extranjeras.
8. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y fijarles las condiciones.
9. Determinar el valor hasta el cual puede el presidente obligar la entidad, sin autorización previa.



10. Delegar en el presidente de la fundación, la función, que considere necesaria para el normal funcionamiento de la entidad.

11. Darse su propio reglamento, teniendo como base los presentes estatutos.
12. Aprobar los presupuestos de la fundación para períodos determinados.
13. Aprobar o improbar el balance general, los estados financieros, informes y recomendaciones del revisor fiscal.
14. En general, todas aquellas funciones que como Junta Directiva le correspondan y no estén asignadas a otros organismos.

#### **PRESIDENTE**

**ARTICULO 39. EL PRESIDENTE** de la fundación es su representante legal, ejecutor de las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será nombrado por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 40. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Dirigir la ejecución de las políticas y programas de la fundación.
2. Proponer a la Junta Directiva la creación de cargos.
3. Nombrar los funcionarios tendientes a llenar vacantes que existan en la fundación y determinarles las remuneraciones dentro de las escalas autorizadas previamente por la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
5. Celebrar contratos y ejecutar los actos en que la fundación sea parte, siguiendo las autorizaciones de la Junta Directiva, y suscribir las correspondientes escrituras y documentos.

- 
- 
6. Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades.
  7. Presentar a la Junta Directiva los programas de trabajo, los proyectos de presupuestos y los estatutos financieros.
  8. Impulsar, supervisar y evaluar todos los trabajos necesarios para llevar a cabo los objetos de la fundación y dirigir su personal.
  9. Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
  10. Autorizar con su firma las actas y resoluciones de la fundación y hacerlas cumplir.
  11. Informar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General y a la propia Junta Directiva cuando lo estime conveniente o cuando ésta lo exija, sobre la marcha de la fundación y proponer las medidas que considere necesarias.
  12. Convocar oportunamente a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, lo mismo que a la Junta Directiva.
  13. Presentar a la Asamblea General los informes de labores anuales o cuando esta lo solicite.
  14. Suscribir contratos.
  15. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero los giros sobre los fondos de la entidad.
  16. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

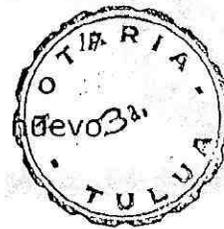
### **VICEPRESIDENTE**

#### **ARTICULO 41. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

El vicepresidente ejercerá las funciones de miembro de la Junta Directiva y reemplazará al presidente en sus funciones, durante sus faltas temporales y definitivas.

**PARÁGRAFO:** Si faltare el presidente definitivamente, la Junta Directiva confirmará como presidente al vicepresidente para el resto del período, si lo considera pertinente. En caso

negativo, le corresponde a la asamblea general elegir presidente.



### SECRETARIA

#### ARTICULO 42. SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Llevar debidamente los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y suscribir con el presidente respectivo las actas de tales organismos.
2. Enviar oportunamente las comunicaciones internas y externas de la fundación.
3. Tramitar oportunamente la correspondencia.
4. Organizar el archivo de la fundación.
5. Elaborar la base de datos y mantenerla actualizada.
6. Llevar el libro de registro de asociados.
8. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados.
9. Dar curso a la convocatoria para las reuniones de Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente.

### REVISOR FISCAL

**ARTICULO 43.** El revisor fiscal será nombrado por la Asamblea General para un período igual al de la junta directiva, sin perjuicio de que pueda ser removido o reemplazado libremente por la Asamblea; podrá asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Sus funciones generales serán las siguientes:

- 1.- Revisar los balances, comprobantes y demás documentos contables que tengan que ver con la contabilidad de la fundación.
- 2.- Prestar asesoría profesional de forma permanente, en lo referente a la parte contable y tributaria de la fundación.



## FISCAL



### ARTICULO 44. SON FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Revisar periódicamente la contabilidad y examinar las actividades económicas de la fundación, dando cuenta de ello a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
3. Procurar que los fondos y valores de la fundación estén siempre asegurados.
4. Examinar todas las actas de la entidad, para asegurarse que están conformes con la ley, los estatutos y los reglamentos.
5. Dar visto bueno de las cuentas de los bancos e informes.
6. Informar a la Asamblea General sobre las gestiones administrativas.
7. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General, o convocarla si su petición no es atendida sin causa justa, cuando por la ocurrencia de irregularidades se requiere este procedimiento.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios y empleados de la entidad.
9. Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre la fundación, cerciorándose que estén conformes con la ley, los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza propia de su cargo.

## TESORERO

**ARTICULO 45.** El tesorero, es el directo responsable de manejar los recursos que por algún concepto ingresen a la fundación.



**ARTICULO 46. SON FUNCIONES DEL TESORERO:**

1. Recaudar la totalidad de los ingresos de la fundación cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.
2. Velar porque los asociados paguen cumplidamente sus compromisos con la fundación, entre estos las cuotas o aportes mensuales.
3. Informar a la Junta Directiva con la periodicidad reglamentaria o cuando lo solicite, sobre el estado financiero de la fundación.
4. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que la Junta debe presentar a la Asamblea.
5. Realizar con los demás miembros de la Junta directiva, el proyecto de ingresos y egresos que debe presentarse a la Asamblea.
6. Girar conjuntamente con el presidente los cheques o retiros sobre los fondos de la fundación.
7. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su cargo le asigne la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente.

**VOCAL**

**ARTICULO 47.** El vocal ejercerá las funciones generales de miembro de la Junta Directiva y las especiales que le asigne ésta o el Presidente.

**COMUNICACIONES**

**ARTICULO 48.** La fundación social Huellas, realizará y hará uso de los recursos técnicos y electrónicos actuales para establecer contactos nacionales e internacionales, que le permitan dar a conocer sus fines, proyectos y actividades y permitan o faciliten la captación de los recursos económicos destinados para el cumplimiento del objeto social.

**CAPITULO VII  
PRESUPUESTOS Y ESTATUTOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 49.** Los presupuestos de la fundación serán aprobados por la Junta Directiva para los períodos que ésta determine; la Junta reglamentará lo concerniente a la programación y ejecución presupuestal.



**ARTÍCULO 50.** Anualmente se elaborarán el balance general y los estados financieros de la fundación, con corte a 31 de diciembre del respectivo año, que serán presentados por el presidente, para la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General.

## **CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 51.** La Asamblea General, decretará la disolución de la fundación mediante aprobación de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 52.** Ordenada la disolución, la Junta Directiva asumirá la liquidación de la fundación, o podrá encomendarla a uno o varios liquidadores, señalándole los términos y su remuneración. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para realizar sus funciones, entre ellas las de recaudar o pagar en especie los créditos, y la de celebrar contratos de fideicomiso. Los bienes remanentes luego de satisfacer las obligaciones con terceros, serán destinados por los liquidadores a las instituciones de similares objetivos, sin ánimo de lucro, que señale la Junta Directiva.

Los presentes estatutos de la fundación entrarán a regir inmediatamente sean aprobados por la Asamblea General y respectivo registro de Cámara de Comercio del circulo de Tuluá - Valle.

**ARTÍCULO 53.** La Asamblea General, autoriza a la Junta Directiva para efectuar todos los procedimientos tendientes a obtener la personería jurídica.

**ARTÍCULO 54. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** Los estatutos de la fundación Social HUELLAS, solo podrán modificarse por acuerdo y provocación de la asamblea general de reuniones ordinarias o extraordinarias, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la misma.

**ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO.** El trámite que se deberá adoptar para una reforma a los estatutos es el siguiente:

1. Un número no menor de Tres (3) miembros activos de la junta directiva, presentará el proyecto de reforma por intermedio de la secretaria. El respectivo proyecto deberá

presentarse por lo menos un mes antes de reunirse a la  
asamblea general.



2. La junta directiva estudiará el proyecto de reforma estatutaria y lo presentará a consideración de la asamblea general. Si lo considera necesario puede convocar a reunión extraordinaria.

**ARTÍCULO 56.** La fundación Social HUELLAS, con legal y suficiente asistencia de sus miembros fundadores y miembros adherentes, tal como los estipula el artículo 26 del presente documento, reconocen públicamente, aprueban y aceptan por unanimidad el presente documento estatutario de la fundación, con todos y cada uno de los artículos tal como quedan escritos y establecidos legalmente, y los miembros acuerdan establecer los nombramientos respectivos de la junta directiva, con los siguientes resultados y en el siguiente orden:

**PRESIDENTE** Sr. VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ  
C.C N° 2.631.303 de San Pedro V.

**VICEPRESIDENTE** Sr. ANGEL MARIN VALLEJO  
C.C N° 14.873.018 de Buga Valle.

**TESORERO** Sra. EDILMA MONTOYA RODAS  
C.C N°31.194.437 Tuluá Valle.

**FISCAL** Sr. HAROLD GUERRERO ROMERO  
C.C N°16.783.062 de Cali Valle.

**SECRETARIA** Sra. LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO  
C.C N°66.719.715 de Tuluá Valle

**VOCAL** Sr. MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL  
C.C N°16.350.392 de Tuluá V.

**REVISOR FISCAL** Sr. CARLOS ALBERTO MENDOZA TASCÓN  
C.C N° 6.445.246 de San Pedro V.  
T.P N° 68.774-T.

**ARTÍCULO 57. CONSTANCIA.** Leídos los anteriores estatutos, luego de discutirlos y corregirlos, fueron aprobados por unanimidad por parte de los honorables miembros fundadores, quienes en señal de conformidad suscriben el presente documento, ante el señor notario de la Notaría Tercera (3ª) del círculo de Tuluá Valle, dejando constancia

aceptan los cargos para los cuales fueron nombrados y proceden a firmar o suscribir el mismo, a los 04 días del mes de Marzo de 2011.



**PARAGRAFO:** Los honorables miembros fundadores, suscriben el presente documento en virtud de su aceptación y aprobación, procediendo a autenticar su firma ante autoridad competente.

### **3. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

La junta directiva nominó y aprobó el nombramiento por unanimidad, con un número de siete (7) Votos a favor y ninguno en contra, de los siguientes cargos:

Como Presidente y Representante Legal de la Fundación: **VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ**, identificado con C.C N° 2.631.303 Expedida en San Pedro Valle.

### **4. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

#### **A) PRESIDENTE.**

Como presidente de la fundación se nombró: **VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ**, identificado con C.C N° 2.631.303 Expedida en San Pedro Valle.

#### **B) SECRETARIA.**

Como Secretaria de la fundación: **LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°66.719.715 de Tuluá Valle.

#### **C) VICEPRESIDENTE.**

Como Vicepresidente de la Fundación: **ANGEL MARIN VALLEJO**, identificado con la C.C N° 14.873.018 Expedida en Buga Valle.

#### **C) VOCAL.**

Como Vocal de la Fundación: **MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL**, identificado con C.C N°16.350.392 expedida en Tuluá Valle.

#### **D) FISCAL.**

Como de Fiscal de la Fundación: **HAROLD GUERRERO ROMERO**, identificado con la C.C N°16.783.052 expedida en Cali Valle.

**E) TESORERO.**

Como Tesorero de la Fundación: **EDILMA MONTOYA RODAS**, identificada con C.C N°31.194.437 expedida en Tuluá Valle.

Quedando conformada la junta directiva de la fundación así:

**Presidente:** VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ  
**Vicepresidente:** ANGEL MARIN VALLEJO  
**Vocal:** MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL  
**Fiscal:** HAROLD GUERRERO ROMERO  
**Tesorero:** EDILMA MONTOYA RODAS

**5. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL.**

Mediante elección unánime se eligió como Revisor Fiscal de la Fundación al Señor: **CARLOS ALBERTO MENDOZA TASCÓN**, identificado con C.C N°6.445.246 de San Pedro Valle, contador público titulado con T.P. N°55986-T.

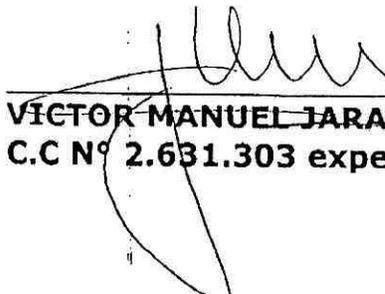
**6. APOORTE MENSUAL**

La Junta Directiva de la Fundación determinó una cuota única o aporte mensual de cada miembro de Diez Mil Pesos (\$10.000.00 M/c), pagaderos los primeros cinco días del mes, suma de dinero que deberá ser entregada al tesorero.

**7. PROPOSICIÓN Y ASUNTOS VARIOS:**

Por unanimidad la junta directiva le solicita al representante legal que adelante en los términos de ley, las diligencias necesarias para legalizar la fundación acabada de constituir.

**ACEPTAN:**

  
**VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ.**  
C.C N° 2.631.303 expedida en San Pedro Valle.



*[Scribble]*

**ANGEL MARIN VALLEJO.**  
C.C N° 14.873.018 expedida en Buga Valle.

*[Signature]*

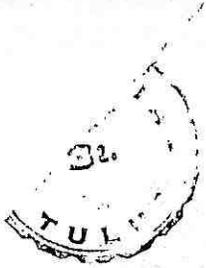
**CARLOS ALBERTO MENDOZA TASCÓN.**  
C.C N° 6.445.246 expedida en San Pedro Valle.  
T.P N°55986-T.

*[Signature]*

**EDILMA MONTOYA RODAS.**  
C.C N°31.194.437 expedida en Tuluá Valle.

*[Signature]*

**HAROLD GUERRERO ROMERO.**  
C.C N°16.783.062 expedida en Cali Valle.



*Luz Angela Izquierdo*  
**LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO.**  
 C.C N°66.719.715 expedida en Tuluá Valle.

*Manuel S Sanclemente*  
**MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL.**  
 C.C N° 16.350.392 expedida en Tuluá Valle.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tuluá Valle hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA TERCERA DE TULUA 41044  
 AUTENTICACION

Fecha: 04/03/2011 Hora: 10:66  
 ANGEL MARIN VALLEJO  
 Doc No. 14873018

Quiero asimismo declarar que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

*[Signature]*  
 Declarante

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tuluá Valle hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA TERCERA DE TULUA 41045  
 AUTENTICACION

Fecha: 04/03/2011 Hora: 10:67  
 EDILMA MONTOYA RODAS  
 Doc No. 31194437

Quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

*[Signature]*  
 Declarante

*[Fingerprint]*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tulua Valle hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA TERCERA DE TULUA 41847  
 AUTENTICACION

Fecha: 04/03/2011 MANUEL SALVADOR SANCLEMENTE BERNAL Hora: 10:56  
 Doc No. 16350392

quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

*Manuel S. Sanclemente*  
 Declarante




**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUA**

**CERTIFICA:** Que la Firma puesta en el presente documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:  
*Manuel Sanclemente Bernal*  
 Tuluá, 04 MAR 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tulua Valle hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA TERCERA DE TULUA 41848  
 AUTENTICACION

Fecha: 04/03/2011 LUZ ANGELA IZQUIERDO GIRALDO Hora: 10:59  
 Doc No. 66713713

quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

*Luz Angela Izquierdo*  
 Declarante



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tulua Valle hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA TERCERA DE TULUA 41849  
 AUTENTICACION

Fecha: 04/03/2011 HAROLD GUERRERO ROMERO Hora: 11:01  
 Doc No. 16783062

quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

*Harold Guerrero Romero*  
 Declarante




NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA - VALLE  
HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DOCUMENTO

*Anexo Acta*

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por los comparecientes. Los Dos (2) documentos tienen SELLOS DE UNION.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TERCERA DE TULUA VALLE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Tulua Valle hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

01 NOTARIA TERCERA DE TULUA 41887  
AUTENTICACION



Fecha: 04/03/2011 CARLOS ALBERTO MENDOZA TASCON Doc. No. 6445246 Hora: 11:47

Quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

*[Signature]*  
Declarante



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
Presentación Personal

10 MAR 2011

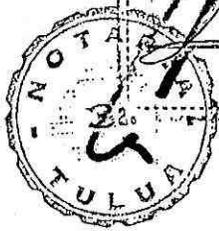
La presentación de este documento fue hecha personalmente por *Vicente Manuel Jaramillo Pelaez* quien se identificó con el siguiente documento:

CC  CE  CONTR  PASPT

Número / Expedido en *con pado*  
*2.631.303*

y declara que la firma que aquí aparece es suya

*[Signature]*  
*2.631.303*





CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
FUNDACION SOCIAL HUELLAS  
Inscrito:1347-50 Libro: I No.Inscrip:428 Fecha:10/03/2011

CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA  
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL  
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

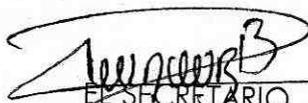
  
SECRETARIO  
CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ

LA CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ  
CERTIFICA

QUE LA ANTERIOR COPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO  
REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD.

EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA DEL ACTA No. 001 CONSTITUCION  
REGISTRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 2011 QUE CORRESPONDE A LA  
FUNDACION JOSE HERNEY GOMEZ RENDON NIT 900420053 - 7

SE CERTIFICAN 30 FOLIOS Y SE FIRMAN EN LA CIUDAD DE TULUÁ A LOS 24.  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

  
EL SECRETARIO